

3027 *ORDEN de 11 de diciembre de 1985 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la «Sociedad Agraria de Transformación número 2348», de Pilar de la Horadada (Alicante), APA 014.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación número 2348», de Pilar de la Horadada (Alicante), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente registro con el número 014, para la ampliación de una central hortofrutícola en Pilar de la Horadada (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Pilar de la Horadada (Alicante), por la «Sociedad Agraria de Transformación número 2348», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 131.040.262 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 26.208.052 pesetas, con cargo a la partida 21.04.777 del ejercicio de 1985, del programa 8.2.2.A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones conforme a lo previsto en el artículo 19, uno del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de hasta el 31 de diciembre de 1985 para la finalización de las obras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de Producción Agraria.

3028 *ORDEN de 12 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la reforma y ampliación de la central lechera que «Cooperativa Lechera Osa» tiene adjudicada en Huesca (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Lechera Osa» para acoger la reforma y ampliación de la central lechera que dicha entidad tiene adjudicada en Huesca (capital) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Huesca, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la reforma y ampliación de la central lechera que «Cooperativa Lechera Osa» tiene adjudicada en Huesca (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Huesca definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, otorgar la reducción de los derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 85.794.290 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1986 para terminar las obras e instalaciones de la reforma y ampliación de la central lechera, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido en base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3029 *ORDEN de 12 de diciembre de 1985 por la que se autoriza la ampliación de la central lechera que «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, Sociedad Cooperativa Limitada» (LEYMA), tiene adjudicada en La Coruña (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, Sociedad Cooperativa Limitada» (LEYMA), para ampliar las instalaciones de la central lechera que tiene adjudicada en La Coruña (capital), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la central lechera que «Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, Sociedad Cooperativa Limitada» (LEYMA), tiene adjudicada en La Coruña (capital), que consiste fundamentalmente en incrementar la sección de fabricación de quesos y las líneas de envasado de leche pasteurizada, UHT y mantequilla.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden y una vez terminadas la entidad interesada lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3030 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección. Marca: «International». Modelo: C-85 (CFD-30). Tipo: Cabina con dos puertas; válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Enasa, Pegaso Agrícola» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio, de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección

Marca: «International».

Modelo: C-85 (CFD-30).

Tipo: Cabina con dos puertas.

Válida para los tractores:

Marca: «Case International». Modelo: 956 AXL. Versión: 4RM.

Marca: «Case International». Modelo: 1056 AXL. Versión: 2RM.

Marca: «Case International». Modelo: 1056 AXL. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura, es EP1/8530. a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de